

**DENUNCIA ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DE TOLEDO**

**DOÑA ANA MARÍA DELGADO CHACÓN** , con DNI ----- , con domicilio a efectos de notificación en Cuesta de Carlos V N 1 3ª planta de Toledo, teléfono -----, email: ----- en calidad de delegada por CCOO del **Comité de Empresa de Educación de Toledo**

**Que me veo obligado a poner DENUNCIA contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha., comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:**

**PRIMERO.-** Que desde que se inició el Estado de Alarma, a parte del personal que presta servicios en centros educativos, (al estar cerrados) se les ha aplicado movilidad (art. 47 y 48 del VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral) a centros de salud, dependientes del SESCAM y a Residencias de Mayores, dependientes de la Consejería de Bienestar Social. A fecha de hoy 13 de mayo de 2020 **no se ha recibido comunicación ni información** de las personas que han sido movidas ni a que centros han sido adscritas, requerida todas las semanas. El Convenio Colectivo en los artículos mencionados regula la comunicación a los representantes de los trabajadores/as.

**SEGUNDO.-** Que la falta de esta comunicación implica que personas que han estado en centros de salud y Residencias, en contacto directo con el virus COVID, (algunas de ellas han enfermado) se incorporen a sus centros educativos sin mantener ninguna medida de prevención como puede ser la cuarentena. La apertura de los centros educativos para labores administrativas implica la necesidad de que el personal de limpieza, entre otros vuelva a sus centros, sin que haya garantías en materia de prevención ni para ellos ni para el resto.

**TERCERO.-** Que la JCCLM **está poniendo en riesgo la salud de las personas trabajadoras** de los centros de trabajo ya que no están cumpliendo con las medidas de protección de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en su totalidad.

Por tanto teniendo en cuenta los hechos, **SE SOLICITA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO**, que teniendo por presentado este escrito, previa comprobación de la realidad de los hechos denunciados, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que la negligente actitud empresarial pudiera merecer.

Por otro lado, **SE SOLICITA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO** que se nos dé traslado de todas las resoluciones administrativas que se derivan de este expediente, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Toledo, a 13 de mayo de 2020.